



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

SECRETARÍA JURÍDICA

DIRECCIÓN DE
DEFENSA JUDICIAL

DIRECCIÓN DE
PERSONERÍA
JURÍDICA,
CONCEPTOS Y
ACTOS
ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE
CONTRATACIÓN

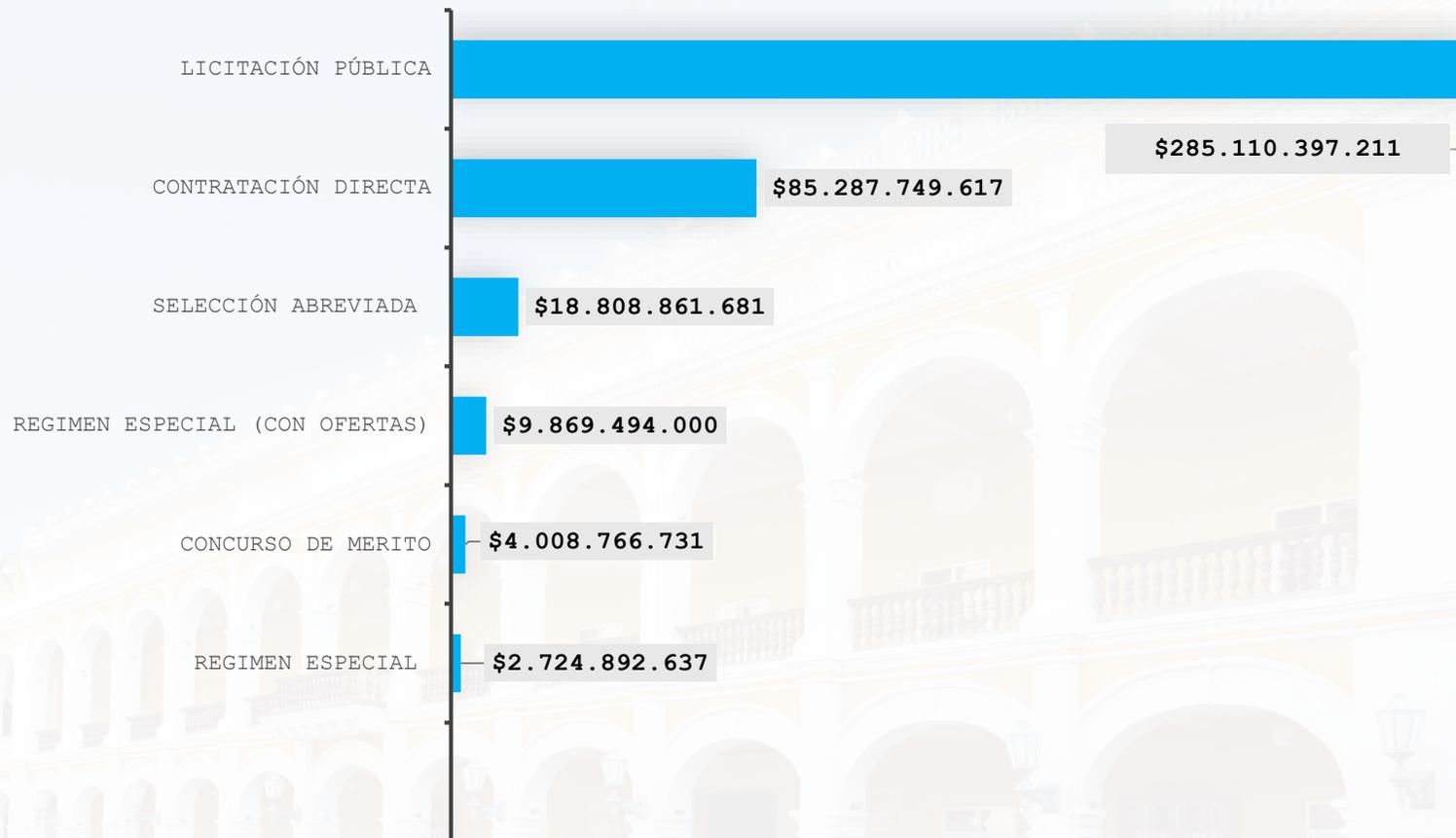
DELEGACIÓN CONTRACTUAL

2024	MODALIDAD	NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR CONTRATADO
	Licitación Obra Pública	13	\$ 285.110.397.211
	Contratación Directa	51	\$ 85.287.749.617
	Selección Abreviada	9	\$ 18.808.861.681
	Regimen especial (con ofertas)	7	\$ 9.869.494.000
	Concurso de Merito	4	\$ 4.008.766.731
	Régimen especial	9	\$ 2.724.892.637
	Total	93	\$ 405.810.161.876,81



DELEGACIÓN CONTRACTUAL

2024



DELEGACIÓN CONTRACTUAL

2025 SEM	1-	MODALIDAD	NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR CONTRATADO
		Licitación Pública	4	\$ 102.239.654.549,00
		Concurso de Merito	7	\$ 7.616.675.072,00
		Contratación Directa	26	\$ 40.082.399.303,84
		Calamidad Pública	2	\$ 22.184.997.244,40
		Régimen Especial	9	\$ 10.334.612.614,00
		Régimen Especial con ofertas	8	\$ 4.033.359.350,00
		TOTAL	56	\$ 186.491.698.133,24

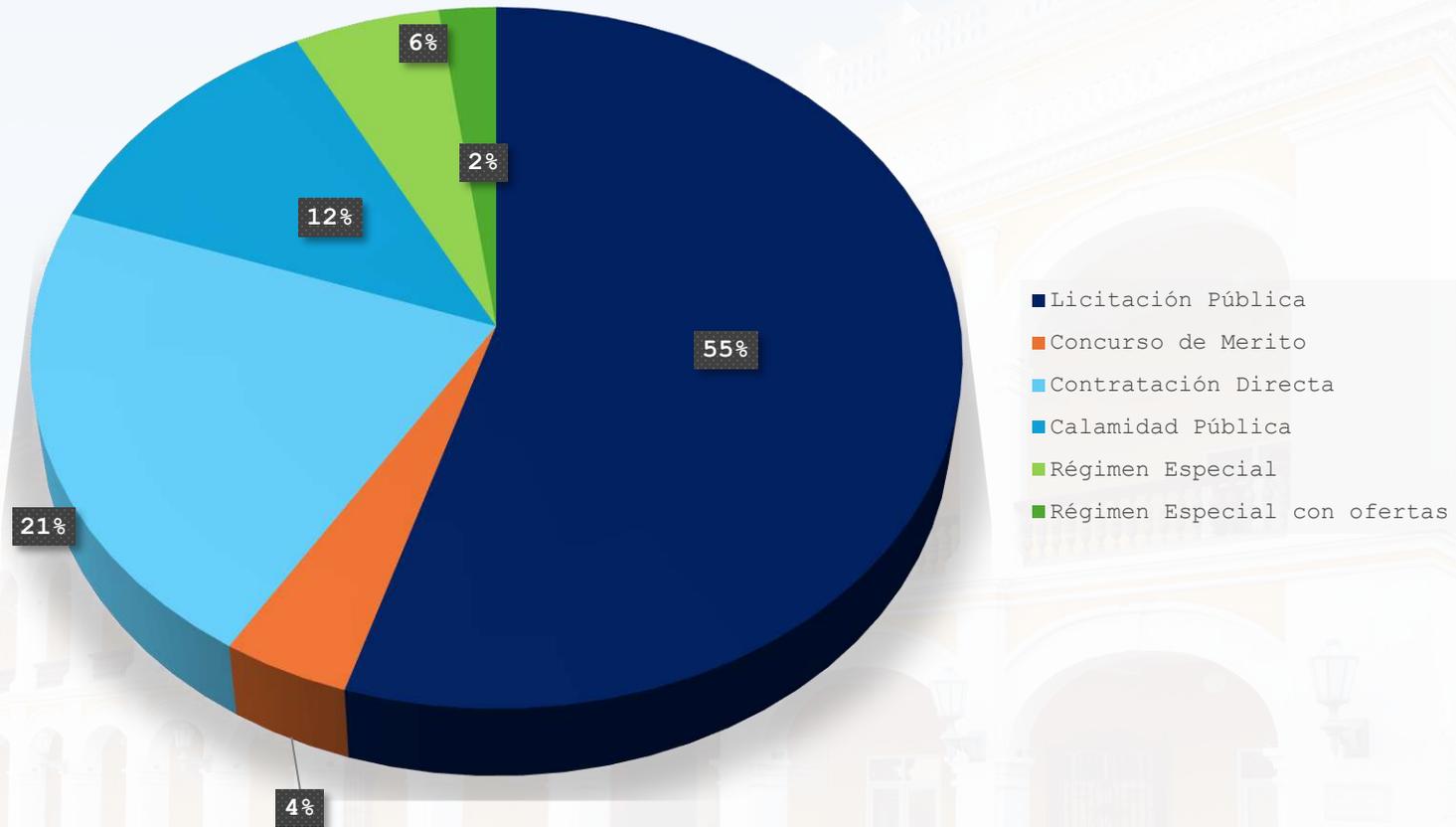
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



GOBERNACIÓN
DE BOLÍVAR

DELEGACIÓN CONTRACTUAL

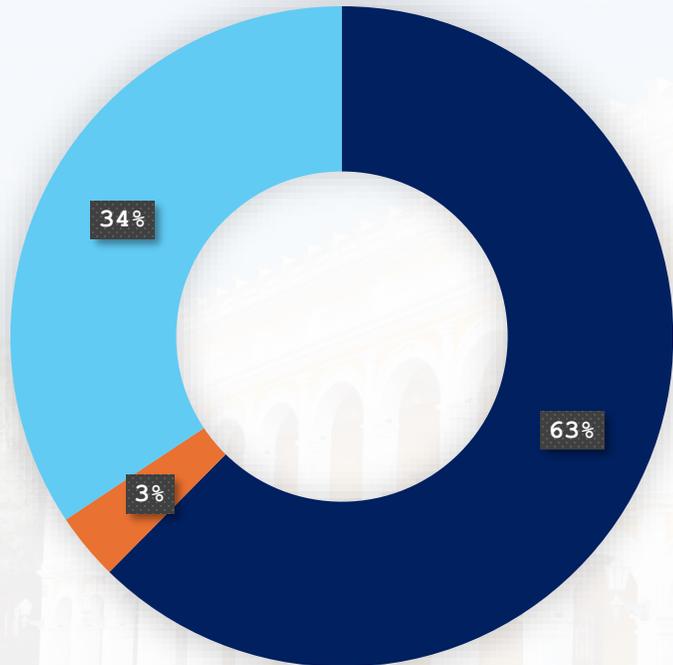
PRIMER SEMESTRE 2025



DELEGACIÓN CONTRACTUAL

2025
PROCESO

MODALIDAD	# DE CONTRATOS	VALOR CONTRATADO
Licitación Pública de Obra	7	\$ 233.511.088.121,81
Concurso de Merito	4	\$ 12.285.336.966,00
Selección Abreviada	1	\$ 128.583.502.840,00
TOTAL	12	\$ 374.379.927.927,81



- Licitación Pública de Obra
- Concurso de Merito
- Selección Abreviada



ORDENANZAS 2025

Ordenanza 387 / Marzo 10 de

2025

"Por medio de la cual se autoriza al Gobernador de Bolívar, para enajenar a título gratuito bienes muebles de propiedad del Departamento y se dictan otras disposiciones".



ORDENANZA No. 387 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Bolívar para enajenar a título gratuito la propiedad de bienes muebles, vehículos de emergencia (fluviales y terrestres), y equipos biomédicos y demás para dotación hospitalaria con destino a la red pública hospitalaria del Departamento de acuerdo a la utilidad requerida.

PARAGRAFO: La autorización otorgada en esta ordenanza se circunscribirá a la relación que contiene los bienes muebles entregada por la Secretaria de Salud. La cual se anexa como documento técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización dada en el artículo anterior, lleva implícita la de celebrar con las entidades donatarias, los acuerdos de voluntades de rigor, conforme el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO TERCERO: El Departamento de Bolívar transferirá el dominio de los bienes muebles (terrestres y fluviales) siendo garante y responsable de que el trámite administrativo para la transferencia de los mismos sea de conformidad con los requisitos legales pertinentes vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La autorización otorgada en la presente ordenanza se concede hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria General por medio de su Dirección Logística y la Secretaria de Salud, deberá presentar un informe a la Honorable Asamblea sobre las actividades realizadas en desarrollo de las facultades otorgadas.

ARTÍCULO SEXTO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D. T Y C a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2025

DIRECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS



GOBERNACIÓN
DE BOLÍVAR

ORDENANZAS 2025

Ordenanza 389 / Marzo 11 de 2025
"Por medio de la cual se autoriza al Gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras ordinarias destinadas a financiar gastos esenciales recurrentes del sector central y se dictan otras disposiciones".



NIT 806-005-597-1

ORDENANZA No. 389 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A FINANCIAR GASTOS ESENCIALES RECURRENTES DEL SECTOR CENTRAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9.º del artículo 300 de la Constitución Política, Decreto Ley 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento de Bolívar, para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo de la fuente de financiación Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD, que se generen como resultado de la celebración de los contratos que a continuación se detallan, imputando el gasto total con cargo al presupuesto de las vigencias fiscal 2026 y 2027, en los porcentajes y cuantías que a continuación se relacionan así:

Nº	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS (En Pesos)	APROPIACIÓN VIGENCIA 2025	VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS (En Pesos)	
				2026	2027
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, SERVICIOS GENERALES, CAFETERIA Y JARDINERÍA A TODO COSTO (EQUIPOS Y MAQUINARIA) EN LA MODALIDAD FIJA Y MÓVIL REQUERIDO POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	\$ 9.125.671.615	\$ 2.183.838.294	\$ 3.269.861.078	\$ 3.671.972.244
2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REQUERIDA EN LAS INSTALACIONES DE EL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA CON ARMA, SIN ARMA, CÁMERA, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	\$ 9.300.000.000	\$ 2.500.000.000	\$ 3.300.000.000	\$ 3.500.000.000
3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA CON IMPRESIÓN Y EMPAQUE A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, NECESARIA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	\$ 2.800.000.000	\$ 800.000.000	\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar, para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las incorporaciones, sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución de los contratos.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos y convenios, en las modalidades que correspondan, mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras autorizadas mediante la presente Ordenanza.



ORDENANZAS 2025

Ordenanza 391 / Abril 23 de

2025

"Por medio de la cual se modifica el artículo décimo tercero de inversiones con cargo al sgr del capítulo independiente de la ordenanza 371 de 2024, por la cual se adopta el plan de desarrollo Bolívar me enamora 2024-2027 en sus componentes estratégicos y de inversiones"



806.005.597-1

ORDENANZA No. 391

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE LA ORDENANZA 371 DE 2024, POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO BOLÍVAR ME ENAMORA 2024-2027 EN SUS COMPONENTES ESTRATÉGICOS Y DE INVERSIONES."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9.º del artículo 300 de la Constitución Política, Decreto Ley 111 de 1996, el artículo 8.º de la Ley 819 de 2003 y el Decreto 4836 de 2011, ley 2093 del 29 de junio del 2021

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍQUESE el artículo DÉCIMO TERCERO de la Ordenanza 371 de 2024, específicamente en lo concerniente al capítulo independiente con cargo al Sistema General de Regalías (SGR) del Plan de Desarrollo "Bolívar Me Enamora 2024-2027", mediante la actualización de las Tablas N° 15 y N° 20. La cual quedará así:

FUENTE DE FINANCIACION SISTEMA GENERAL DE REGALIAS				
INICIATIVA Y/O PROYECTO	VALOR -	SECTOR	LÍNEA ESTRATEGICA	PROGRAMA
Restauración integral de lagos y otros cuerpos de agua en el Departamento de Bolívar	\$27.000.000.000	Ambiente y Desarrollo Sostenible	Bolívar me Enamora verde y sostenible	3.1.1 Protección y restauración de sistemas ambientales
Construcción y/o adecuación de infraestructura agropecuaria	\$76.403.846.859	Agricultura y Desarrollo Rural	Bolívar me Enamora con crecimiento económico y oportunidad de empleo para todos	1.1.1 Agricultura y tecnificada y solidaria
Fortalecimiento integral del campo Bolívarense	\$100.000.000,00	Agricultura y Desarrollo Rural	Bolívar me Enamora con crecimiento económico y oportunidad de empleo para todos	1.1.1 Agricultura y tecnificada y solidaria 1.1.2 Extensión agropecuaria 1.1.3 Productividad, competitividad y comercialización
Implementación de programas de alimentación escolar	\$250.000.000.000	Educación	Bolívar me Enamora con Justicia social y cierre de brechas y calidad de vida para todos	2.3.1 Calidad Educativa
Desarrollar programas de fortalecimiento y/o emprendimiento del sector	\$48.600.000.000		Bolívar me Enamora con crecimiento	1.2.1 Productividad

DIRECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS



GOBERNACIÓN
DEL ESTADO
BOLÍVAR

ORDENANZAS 2025

Ordenanza 394 / Mayo 08 de

2025

"Por medio de la cual se faculta al Gobernador del departamento de Bolívar para solicitar la conversión de la región administrativa y de Planificación del caribe rap caribe, en Región Entidad Territorial del Caribe Ret Caribe"



ORDENANZA No. 394 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA SOLICITAR LA CONVERSIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL CARIBE – RAP CARIBE, EN REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL DEL CARIBE – RET CARIBE"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 7°, artículo 9 de la Ley 1962 de 2019, modificada por la Ley 2294 de 2023, Ley 2200 de 2022

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar para que como miembro de la Región Administrativa y de Planificación del Caribe – RAP CARIBE, solicite al Congreso de la República la conversión a Región Territorial Caribe – RET CARIBE, de conformidad con lo establecido en el artículo 307 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1962 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de la facultad otorgada, el Gobernador del Departamento de Bolívar deberá presentar un informe anual detallado a la Asamblea Departamental sobre el avance y resultado de la solicitud de conversión de la Región Administrativa y de Planificación del Caribe en entidad territorial.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C. a los seis (6) días del mes de mayo de 2025.

DIRECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS



GOBERNACIÓN
DE BOLÍVAR

ORDENANZAS 2025

Ordenanza 395 / Mayo 27 de

2025

"Por medio de la cual se autoriza al Gobernador de Bolívar para Comprometer vigencias futuras ordinarias destinadas a Financiar proyectos de inversión del plan de desarrollo "Bolívar me enamora " 2024-2027 y se dictan otras Disposiciones"



806.005.597 1

ORDENANZA N° 395 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 9° y 12° del artículo 300° de la Constitución Política, el artículo 12° de la Ley 819 de 2003, el numeral 31° del artículo 19° de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 39° del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas – Ordenanza 10 de 2010,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar, para comprometer vigencias futuras ordinarias, con recepción de bienes y servicios durante los años fiscales 2026 y 2027, destinadas a la ejecución de los siguientes Proyectos de Inversión, incluyendo las respectivas interventorías, así como sus cuantías y fuentes de financiación, tal como se describen a continuación:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR TOTAL DEL PROYECTO (En Pesos)	APROPRIACIÓN 2025	%	2026	2027
1	OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLIVAR.	Recursos del Crédito	\$10.587.519.268,00	\$7.944.366.789,00	27,8%	\$7.638.152.479,00	\$0,00
2	CONSTRUCCIÓN DE ALcantarillado Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE CASCAJAL EN EL MUNICIPIO DE MAGANGÜE DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.	Estampilla Pro Desarrollo	\$38.405.927.149,16	\$10.000.000.000,00	26,0%	\$14.202.963.574,58	\$14.202.963.574,58
3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE LA VÍA PERIMETRAL A LA CIENAGA LA REDONDA DEL CORREGIMIENTO DE LOMA ARENA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLIVAR.	Recursos del Crédito	\$5.739.710.352,00	\$860.956.553,00	15,0%	\$4.878.753.799,00	\$0,00
4	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL MAGANGÜE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGÜE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.	Recursos del Crédito	\$19.930.164.252,00	\$5.997.049.276,00	30,0%	\$13.993.114.976,00	\$0,00

DIRECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS



GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

ORDENANZAS 2025

Ordenanza 396 / Mayo 28 de

2025

“Por medio de la cual se faculta al Gobernador de Bolívar para Transferir a título gratuito bienes inmuebles fiscales a Corvivienda Para su posterior titulación a las familias ocupantes, y se dictan Otras disposiciones”



NIT. 806.005.597.1
ORDENANZA No. **396** 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO BIENES INMUEBLES FISCALES A CORVIVIENDA PARA SU POSTERIOR TITULACIÓN A LAS FAMILIAS OCUPANTES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300-9 de la Constitución Política, el artículo 19 No.31 de la Ley 2200 de 2022, las leyes 1955 de 2019, 1537 de 2012, 9 de 1993, 708 de 2001, 2044 de 2020, 2294 de 2023 y los decretos 523 de 2021 y 1077 de 2015

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al gobernador del Departamento de Bolívar para que transfiera el derecho de dominio que tiene sobre 1.034 predios debidamente individualizados con registros catastrales, que hacen parte de un predio de mayor extensión, denominado hacienda Ceballos e identificado con el número de matrícula inmobiliaria 060-42084 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena de Indias, ubicado en la ciudad de Cartagena, en los barrios Nelson Mandela, El silencio, San Pedro Mártir, la victoria y nueva Venecia, transfiriéndoselos o cediéndoselos al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA, entidad descentralizada del Distrito de Cartagena de Indias, que se encuentran relacionados en el cuadro subsiguiente, como también autorizase para que transfiera de la misma manera y a esta misma entidad los predios individualizados con su registro catastral y con números de matrículas inmobiliaria relacionados a continuación, que se encuentran ubicados en el barrio Fredonia, de la ciudad de Cartagena de Indias.

PREDIOS ANTIGUA HACIENDA CEBALLO

No.	SECTOR	R. CATASTRAL	DIRECCION	FOLIO
1	LA VICTORIA	10700860001000	C 15 69A 04	060-42084
2	LA VICTORIA	10700860003000	C 15 69A 26	060-42084
3	LA VICTORIA	10700870004000	K 70 11 64	060-42084
4	LA VICTORIA	10700870008000	K 70 11 28	060-42084
5	LA VICTORIA	10700870015000	K 70 8B 82	060-42084
6	LA VICTORIA	10700870016000	K 70 8B 74	060-42084
7	LA VICTORIA	10700870017000	K 70 8B 04	060-42084

DIRECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS



GOBERNACIÓN
DE BOLÍVAR

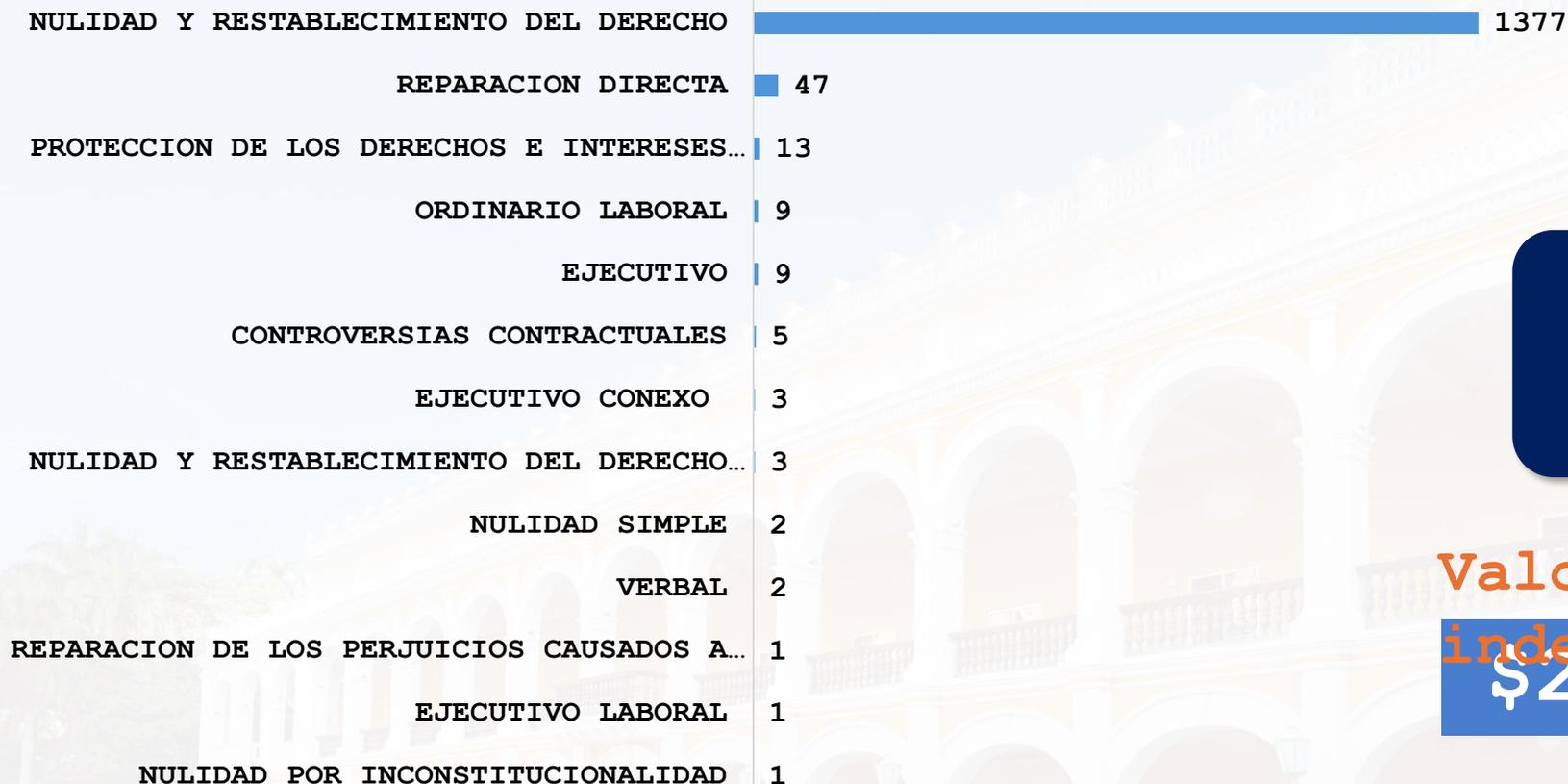
TOTAL PROCESOS POR ACCIONES

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	4376
REPARACION DIRECTA	251
ORDINARIO LABORAL	66
PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES...	31
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	21
EJECUTIVO	21
NULIDAD SIMPLE	15
REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A...	14
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO...	7
CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA...	5
EJECUTIVO LABORAL	4
EJECUTIVO CONEXO	4
DECLARATIVO ESPECIAL - EXPROPIACION	3
VERBAL	2
ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD	2
RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION	1
VERBAL - SERVIDUMBRE	1
NULIDAD POR INCONSTITUCIONALIDAD	1

4825



PROBABILIDAD DE PERDIDA ALTA



Porcentaje

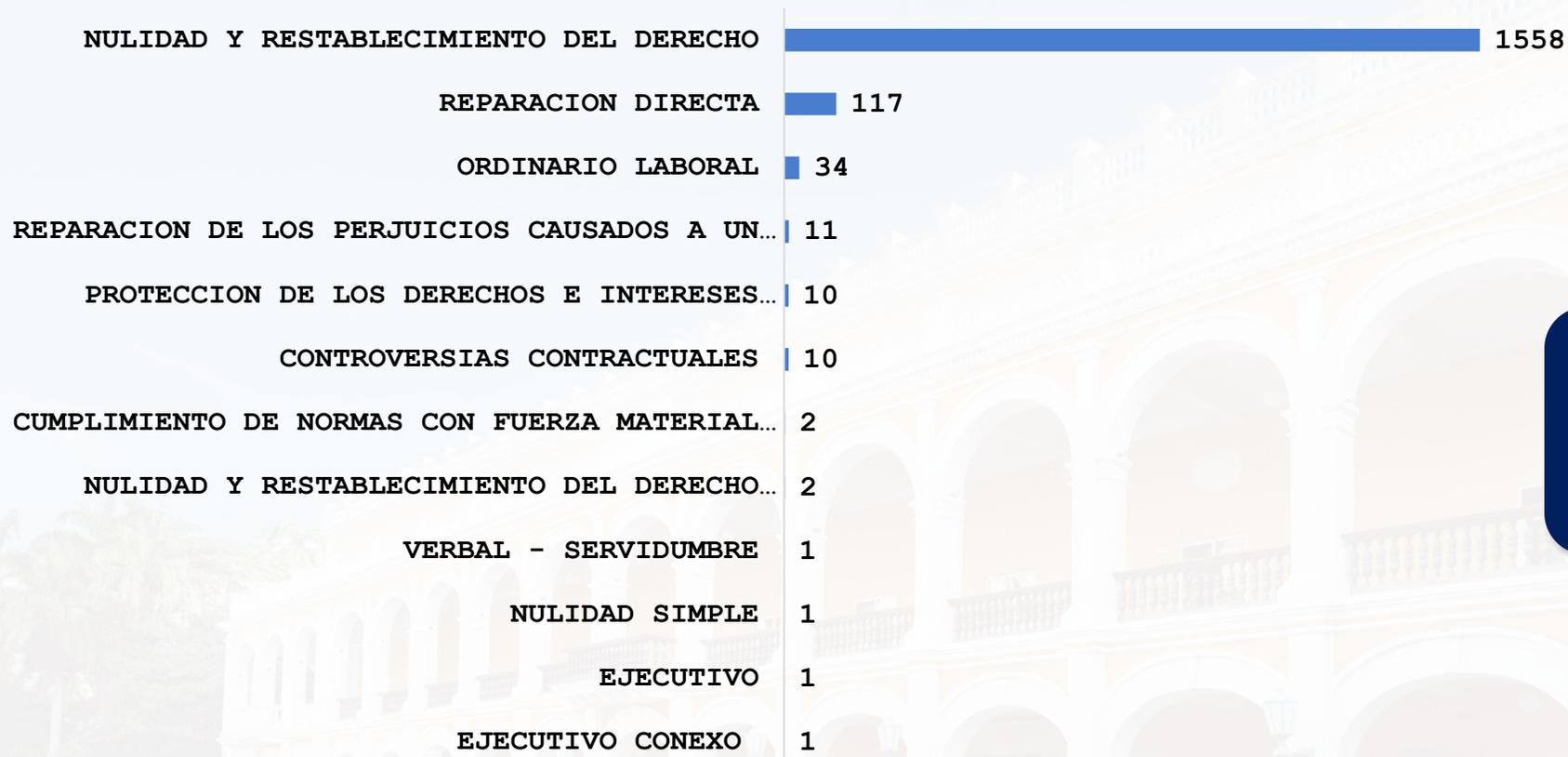
31%

Valor económico

indexado
\$280.303.615



PROBABILIDAD DE PERDIDA MEDIA

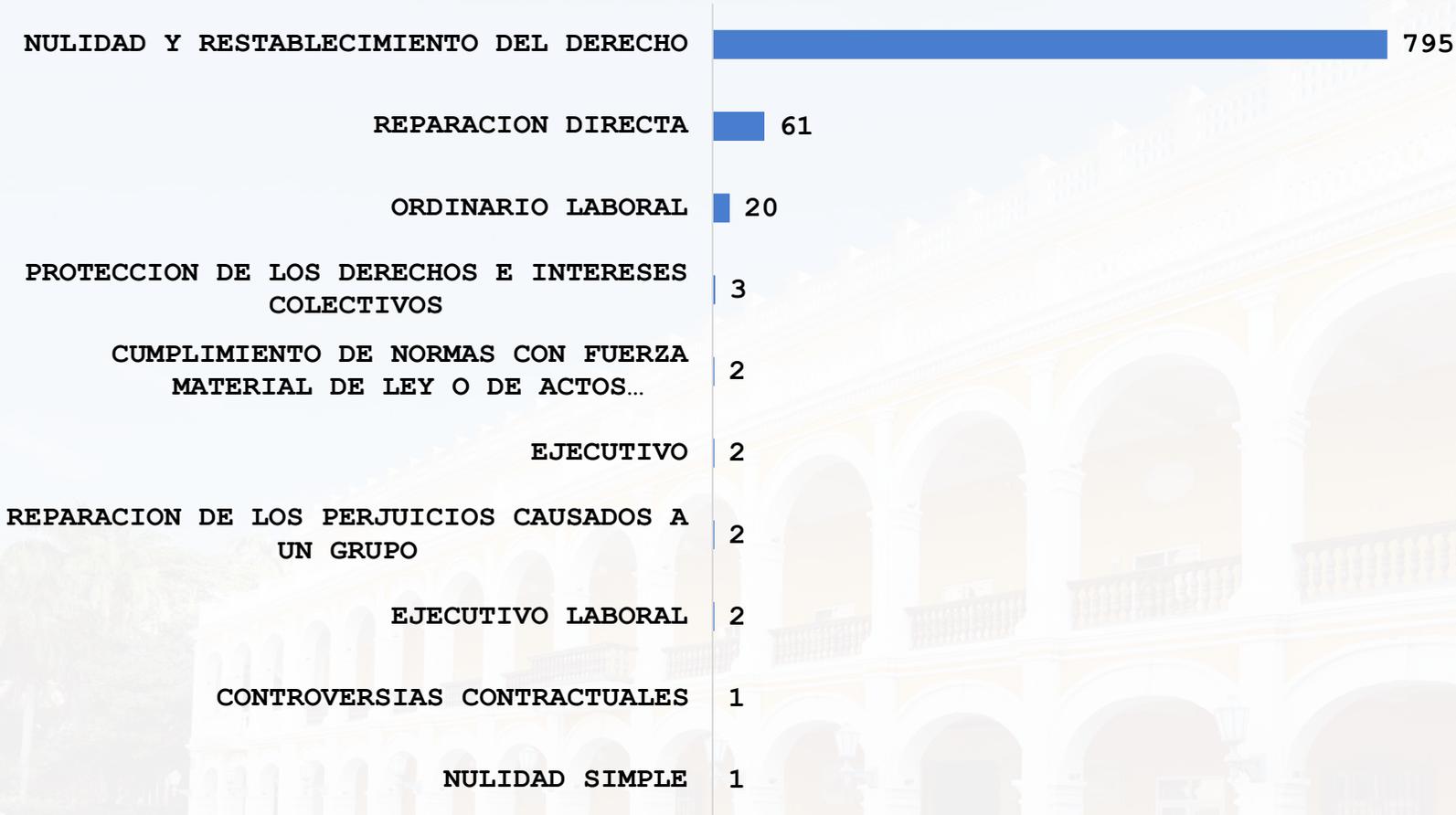


Porcentaje

36%



PROBABILIDAD DE PERDIDA BAJA Y REMOTA

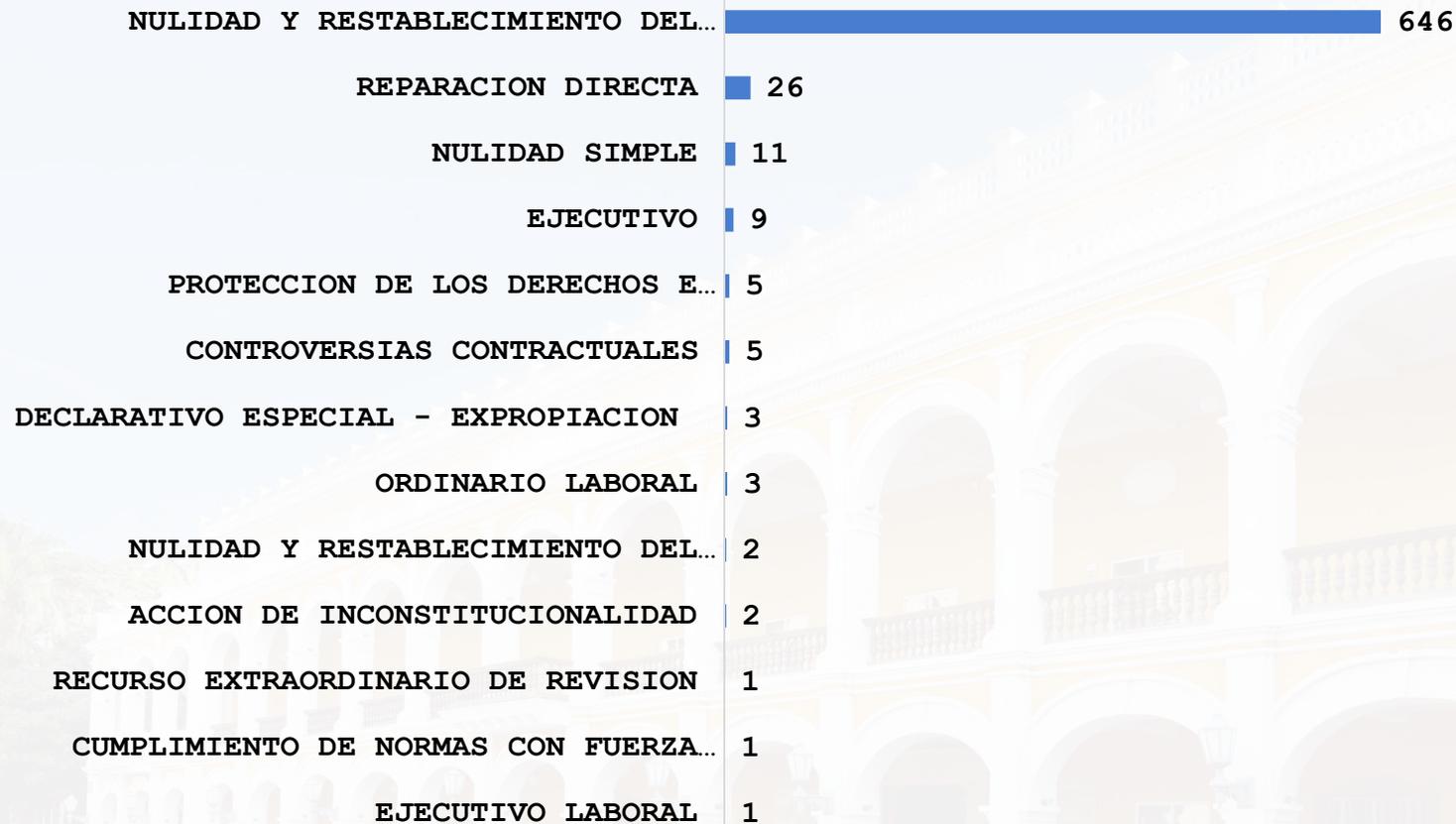


Porcentaje

18%



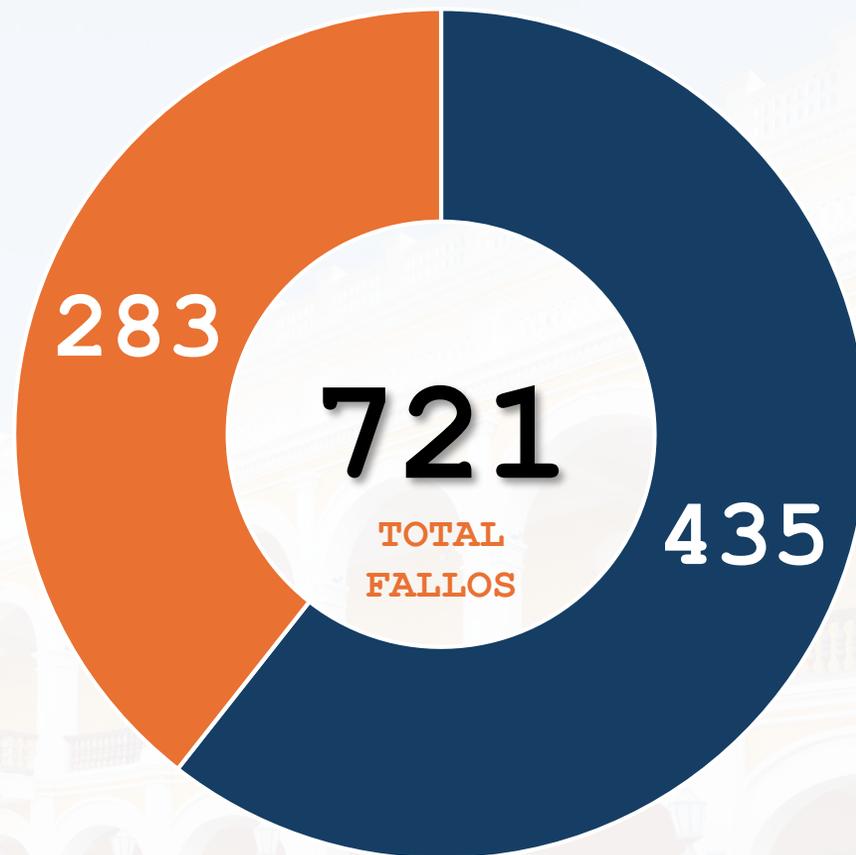
PROCESOS SIN CALIFICACIÓN DE RIESGO



Porcentaje

15%

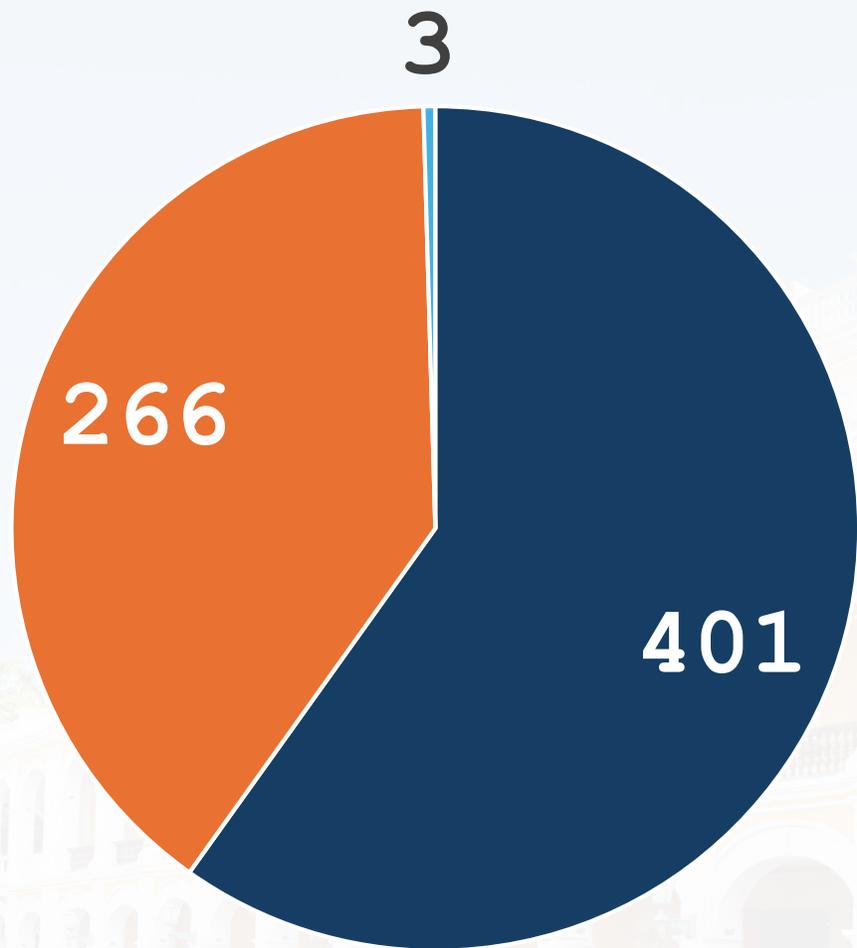
SENTENCIAS JUDICIALES



■ FAVORABLES ■ DESFAVORABLES



FALLOS PRIMERA INSTANCIA



■ FAVORABLE

■ DESFAVORABLE

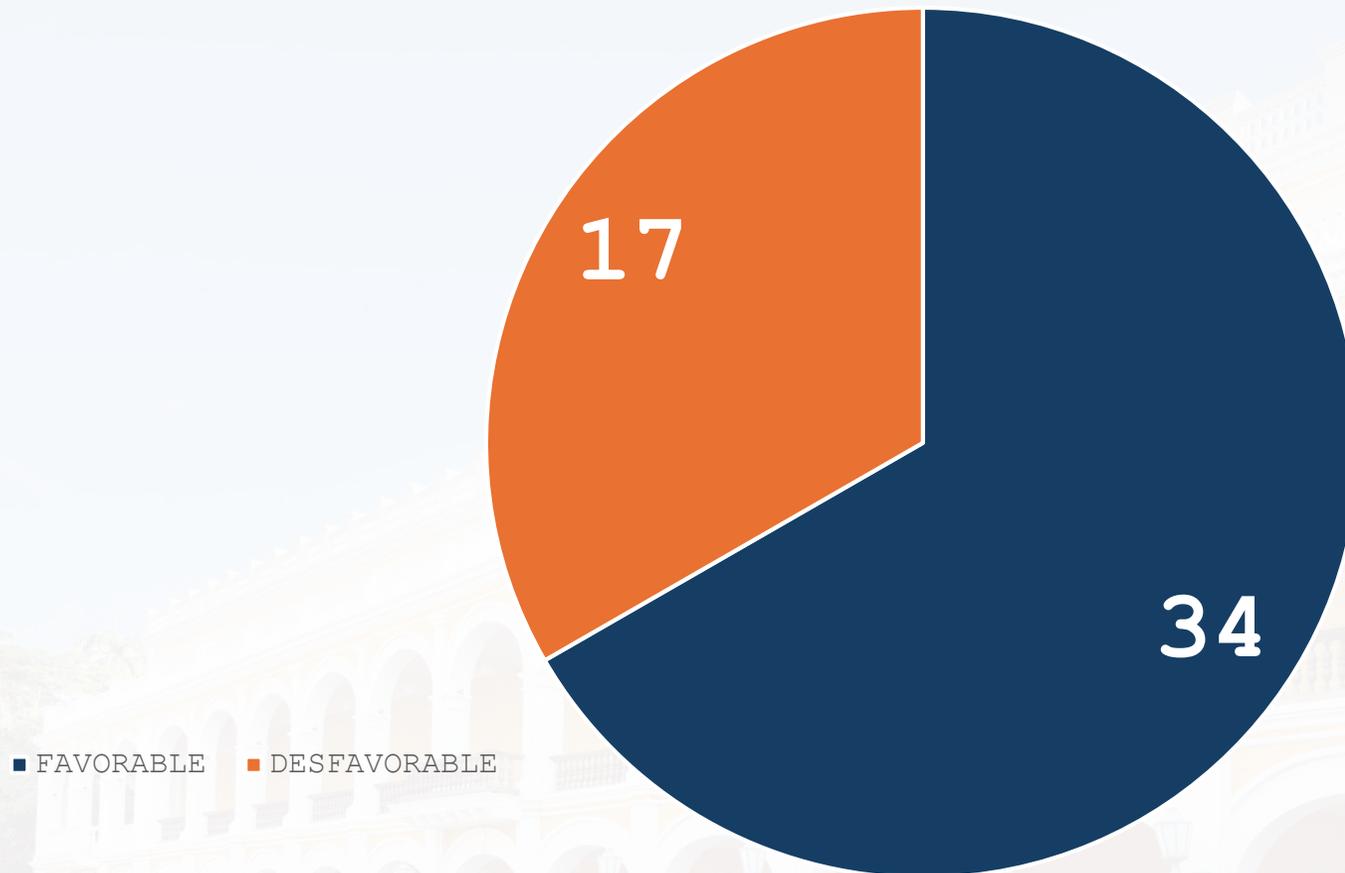
■ NO CONTINUA

DIRECCIÓN DE DEFENSA JUDICIAL



GOBERNACIÓN
DE BOLÍVAR

FALLOS SEGUNDA INSTANCIA



RESULTADOS DESTACADOS EN PROCESOS JUDICIALES

**BONGUEROS DE
SOPLAVIENTO**

\$ 24.000.000.000

**CANCELACIÓN DE REGISTRO
DE MARCA**

RON TRES ESQUINAS

**ESPECIAL FUERO SINDICAL
- ACCIÓN DE REINTEGRO**

**FONDO DE TRANSPORTE Y
TRANSITO DE BOLIVAR-
LIQUIDACIÓN**



RECUPERACIÓN DE TITULOS JUDICIALES

TOTAL IDENTIFICADO	EN GESTION
\$6.942.427.928	\$2.282.212.233

TOTAL RECUPERADO	
2024	2025
\$3.663.224.673	\$996.991.022





GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR